



STD:1392

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0033 -2010-ANA - DCPRH

Lima, 29 MAR. 2010

VISTO:

La Resolución Directoral N° 0028-2010-ANA-DCPRH, de fecha 22 de marzo de 2010, expedida por Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua,y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas de oficio o a instancia de parte de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial ni el sentido de la decisión;

Que, la Resolución señalada en el visto de la presente resolución, adolece de error material, respecto de la referencia hecha al número del Informe Técnico expedido por la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, toda vez que, se consignó en la parte considerativa de la misma, como Informe Técnico N° 0418-2010-ANA/DCPRH/GCAV; debiendo ser el correcto, el Informe Técnico N° 0078-2010-DCPRH-GCACV/AFE;

Que, en consecuencia, corresponde expedir el acto administrativo que rectifique, de oficio, el error material señalado en el considerando precedente; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, así como de conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar, de oficio, la Resolución Directoral N° 0028-2010-ANA-DCPRH, en el sentido que, toda referencia al Informe Técnico N° 0418-2010-ANA/DCPRH/GCAV, debe entenderse que es al Informe Técnico N° 0078-2010-DCPRH-GCACV/AFE.

ARTÍCULO 2°.- Mantener plenamente vigente la Resolución Directoral N° 0028-2010-ANA-DCPRH, en lo demás que contiene y no se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a la empresa SOCIEDAD MINERA AUSTRIA DUVAZ S.A.C. a la Administración Local de Agua Mantaro, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente y remitir copia a la oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

ARTICULO 4°.- Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.

Ing. JORGE EDWIN BENITES ÁGUERO

Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos (e)

